

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Lunes 1º de Agosto de 1949	Nº 165
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 1513

RELACIONES EXTERIORES

Acéptanse unas renunciaciones 1514

SECCION JUDICIAL

Remates 1514
Títulos Supletorios. 1518
Terrenos Municipales 1520
Declaratoria de Herederos. 1520

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don David Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, que el señor J. Rigoberto Quintanilla, de calidades conocidas en autos y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de ochocientos setenta y seis córdobas y cincuenta y tres centavos (C\$ 866.53), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 5 de las once de la mañana del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia del auto del veintidós de Marzo del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pi-

dió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Rigoberto Quintanilla, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de doscientos sesenta córdobas y diecinueve centavos (C\$ 260 19), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 10, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor J. Rigoberto Quintanilla, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Relaciones Exteriores

Nº 55

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia que del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile, ha presentado el Dr. Rubén Darío, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo:—El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia que del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua acreditado ante el Gobierno de la República de Colombia, ha presentado el Dr. Modesto Valle, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo: El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 519

Once mañana ocho Agosto próximo, subastaráse local este Juzgado finca urbana sita Barrio Silva, estos linderos: Norte, Luisa Morán viuda de Silva, calle enmedio; Sur, Oriente y Poniente, predio misma señora Morán de Silva.

Ejecución: Germán Retelny contra Haydee Ubilla. Base subasta: \$ 592.00.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña S., Srío. 1643 3 3

Nº 528

Once mañana trece Agosto próximo entrante subastaráse este Juzgado predio urbano sito barrio Sagrario esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, oficinas de la Sanidad; Poniente, edificio Monjas de La Asunción; Norte, mediando calle, Convento y Colegio de las Monjas de La Asunción; Sur, casa y solar de Rubén Valladares S.

Base posturas: trienticinco mil córdobas.

Ejecución: Jorge Lacayo contra Rubén Valladares.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Julio mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srío. 1647 3 3

Nº 527

Tres tarde, once Agosto entrante, local este despacho, remataráse mejor pastor, rústica sita Las Nubes esta jurisdicción, como sesenta manzanas extensión, conteniendo seis mil cafetos cosecheros, despaldas, casa habitación de dieciséis varas en cuadro, techo teja maní, paredes rejón, dos manzanas guineos, diez manzanas potrero, rastrojos el resto, lindante: Oriente, propiedad Francisco Zelaya; Occidente, propiedad Teodoro Granados; Norte, propiedad Marcelino Zelaya y Juan López; Sur, propiedad Víctor Manuel Castellón.

Ejecución: Concepción Centeno viuda de González, contra Antonio González Centeno. Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Jinotega, veinticinco Julio mil novecientos cuarentinueve.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srío. 1646 3 3

Nº 547

Once mañana, veinte Agosto próximo, subastaráse finca ciento cincuenta manzanas, sita Sáiz, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, linda: Oriente, Pánfilo Suárez; Occidente, Miguel López; Norte, Anastasio Cantillano; Sur, Agustín Miranda. Avalúo, quinientos córdobas.

Ejecución: Miguel López, Adalid Sobalvarro.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis Julio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srío.

1658 3 1

Nº 547

Cuatro tarde ocho Agosto próximo, remataráse mejor pastor este Despacho, media manzana terreno urbano situado parte Occidental esta ciudad desmembración finca «Cahualinca» según plano autorizado Distrito Nacional y parte manzana número catorce comprendida entre tercera y cuarta calles y la veinticinco y veintiseis avenidas Noroeste, con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, cien varas, Alcibíades Fuentes; Occidente, cien varas veintiseis avenida enmedio, Alcibíades Fuentes; Norte y Sur, cincuenta varas, cuarta y tercera calles enmedio, respectivamente, predios del mismo señor Fuentes. Base del remate cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: José Miguel Robleto Peña, contra Alcibíades Fuentes hijo.

Juzgado 1º Civil del Distrito y 2º por Ministerio de la Ley. Managua, treinta de Julio mil novecientos cuarentinueve, las tres de la tarde.—José Antonio Duarte, Secretario.

1657 3 1

Nº 539

Diez mañana doce Agosto año corriente, local este Despacho, subastaráse casa situada esta ciudad, de once varas largo, por seis ancho, techo tejas, sobre horcones, paredes embarro, lindando: Oriente, Juana León, calle enmedio; Poniente, Antonio Balladares; Norte, Gertrudis Guevara; Sur, Sebastiana Taleno.

Ejecuta: Maurelina Bendaña a sucesión Angelina Castrillo. Base dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Juigalpa, veintiseis Julio mil novecientos cuarentinueve.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío.

1659 3 1

Nº 540
Diez mañana, diez Agosto corriente, local este Despacho subastaráse finca Garnacha esta jurisdicción, lindando: Norte, Tránsito Balladares; Sur, José María Salgado; Este, Adolfo Cruz; Oeste, Buenaventura Picado y Luis Felipe Sandoval.

Ejecuta: Domingo Alvarez, a sucesión Pedro Vargas. Base cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Ju'galpa, veintiseis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—O. Solís Morales, Srio.

1660 3 1

Nº 526

El día Domingo 7 de Agosto de 1949, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatao en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base de remate</i>
77764	1 Cadena de oro dije de corazón 2 grms	
79405	2 Cadenas con dijes, un anillo de chapa, un par chapas de oro, 17 gramos	91.70
79417	3 Ydas género de algodón, 1 corte 2 3/4 ydas género	10.48
79432	1 Cadena dije corazón rev. y un anillo de chapa, oro, 3 grms	15.72
79465	1 Cordón, dos anillos, de oro, 16 grms, un reloj de oro 18k cordón negro	262.00
79466	1 Leontina dije medalla de plata, un par chapas, un sofocante, un anillo, una pulsera de filigrana, 51 grms, y 1 reloj cromado para bolsillo	231.87
79467	1 Par mancuernillas con un diamantito e/u, una cadena con dije y un dedal de oro, 14 grms	65.50
79477	1 Garlopa de hierro completa	52.40
79482	1 Pána blanca enlozada, dos platos secos, un plato hondo, un platito floreado, dos tazas con sus escudillas de china, un cuchillo, un tenedor y una cuchara	10.48
79496	1 Par chapas de filigrana 4 1/2 gs	19.65
79511	1 Anillo, dos pares chapas con piedra roja, un par chapas piedra blanca, 4 grms	26.20
78549	3 Yds género de algodón	5.24
79562	1 Cadena dije de lámina con piedra, un anillo de chapa, 5 1/2 gs	19.65
79574	1 Cadena dije filigrana, una esclava de oro, 6 grms	32.75
79583	1 Reloj inoxidable, marca Minimax faja de cuero	26.20
79622	2 Sillones y un sofá	39.30
79630	1 Cadena sin broche dije de un Cristo de oro, 10 grms	52.40
79652	1 Cadena rev, dije de corazón, ufa medallita, un par de patacones, un par chapas, un alfiler de corbata con piedra, de oro, 7 grms	39.30
79678	1 Reloj inoxidable Lanco pulsera de resorte	39.30
79691	1 Anillo de oro 1 1/3 grms y un reloj y pulsera enchape rojo	58.95
79707	1 Caja de madera maqueada	6.55
79708	1 Reloj inoxidable marca Hermes pulsera inoxidable	19.65

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base de remate</i>
79715	1 Anillo de flor y un anillo de chapa de filigrana 5 grms	26.80
79749	1 Anillo de oro, liso, 4 grms	13.10
79790	1 Anillo liso y un anillo con piedra, de oro, 5 grms	19.65
69855	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 grms	11.79
79864	1 Taladro eléctrico	52.40
79879	2 Anillos de oro, 5 gramos	26.20
79903	1 Cadena de oro dije de un Cristo, 4 grms	26.20
79923	1 Cepillo de hierro, un guillamen de hierro, un cepillo cucaracha sin mango, descocado, una caja taladro, un diablito, un berbiquí y cinco formones	39.30
79926	6 Vasos y una taza con su escudil.	5.24
79929	2 1/4 yarda lona americana Nº 8	15.72
79930	1 Plancha para ropa	5.24
79958	1 Par chapas de cantarito, 3 grms	15.72
79159	1 Sargento de hierro, un serrucho, una gurbia	32.75
79966	1 Cadena de oro dije de un Cristo, 10 grms	39.30
80000	1 Cadenita rev, con medalla, un par patacones y un anillito, de oro, peso 2 grms	10.48
80011	1 Cadena dije imit. moneda un par chapas piedra roja, de oro, 7 gs	39.30
80016	1 Reloj de oro 18k, marca Lusina pulsera cromada	26.20
80018	1 Estuche para dibujo de 10 piezas	9.17
80030	2 Planchas carcomidas y un espejito con marco	7.86
80033	1 Cadena con aro para dije, una cadena dije de lámina y un par chapas con piedra, de oro, 8 grms	39.30
80049	1 Serrucho carcomido y un martillo de oreja	6.55
80057	1 Cadena con medallita, de oro 2 1/2 grms	15.72
80083	1 Par mancuernillas de oro 1 1/4 grms	10.48
80090	1 Cuadro con la imagen del Corazón de Jesús	7.86
80091	1 Anillo de oro, 2 grms	10.48
80115	1 Colcha de algodón	9.17
80116	1 Planchas para ropa marca Corazón	7.86
80136	1 Par argollas de oro 5 grms	19.65
80154	1 Par chongos de filigrana 5 1/2 gs	26.20
80172	1 Anillo de oro, 8 grms	32.75
80187	1 Vitrina maqueada	39.30
80206	1 Anillo de oro, peso 3 grms	13.10
80230	1 Cadena dije corazón, un par chapas con piedras, de oro, 4 1/2 grs	26.20
80239	1 Cadena en dos tantos, un dije piedra venturina, un anillo semi grabado, un anillito de chapa y un par argollas de oro, 12 grms	52.40
80290	1 Dije de Cristo, un anillo y un par chapas de oro, 5 grms	26.20
80299	3 Ydas género de algodón	6.55
80303	1 Cadena dije de ancla, una cadena con medalla de oro, peso 18 grms	104.80
80309	1 Anillo de oro con piedra, 2 gms	10.48
80310	3 Yds género de algodón y un cepillo para raspar hielo	10.48
80334	1 Anillo de oro, peso 1 1/2 grms	6.55
80352	1 Prensa pelo de filigrana 21/ grms	10.48
80360	1 Cadena de oro con medalla 2 1/2 grms	15.72
80407	1 Cadena rev, con medallita, de oro, 2 grms	10.48
80408	1 Par de chapas en m/e, de oro. 1 1/2 grm	5.24
80439	1 Cadena rev, medalla de china, un par chapas, un anillo liso, un	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	anillo piedra rosada, de oro, 11 grms	26.20	80940	de oro, 12 grms	39.30
80475	4 Cuchillos y cuatro tenedores Inoxidables	5.24	80953	1 Cadena medalla de china y un anillo con piedra, de oro, 6 grs	32.75
80490	1 Anillo de oro, liso, peso 9 1/2 grms	32.75	80958	1 Cepillo para raspar hielo	6.55
80491	3 Anillos y un par de chapas con piedra, de oro, 7 grms	32.75	80962	1 Nivel, una tenaza y un formón-	6.55
80492	1 Anillo con insignia masónica, de oro, 7 1/2 grms	26.20	80965	1 Cadena de oro, 2 grms	13.10
80546	11 Llaves fijas, tres brocas para madera, un trabador de serrucho, un mortillo de peña, un destornillador, una tenaza, cuatro machuelos y una prensa	19.65	80966	1 Cadena con monedita de cuatro reales guatemaltecos, una cadena ordinaria, de oro, 11 grms	39.30
80551	1 Cadena rev, con medalla, un anillo liso, un par de chapas, 6 1/2 grms	32.75	80967	1 Anillo de oro, 1 grms y un reloj de oro, 18 K	26.20
80554	1 Cadena de oro rev, sin broche dije de corazón, de oro, 5 1/3 grs	32.75	80972	1 Dedal de oro, 4 1/2 grms	26.20
80571	1 Cadena con medalla, de oro, 5 1/2 grms	32.75	80979	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/4 grms	26.20
80573	1 Anillo de oro, peso 2 grms	10.48	80990	1 Cadena rev. dije corazón, de oro, 2 grms	13.10
80598	1 Cadena broche incompleto medalla de china, y un anillo filigrana	45.85	80996	1 Anillo con piedra y un anillo filigrana, 12 grms	39.30
80599	1 Cadena gruesa, de oro, peso 8 grms	52.40	81004	2 Anillos de oro, 7 1/2 grms	32.75
80654	1 Oacilla con medalla, un par chapas, un anillo piedra roja de oro, 3 1/2 grms	15.72	81016	2 Anillos semigrabados, un anillo filigrana, un anillo piedra roja, un anillo de chapa en m/e, un par chonguitos, 12 grms	52.40
80670	1 Anillo con piedra, un prendedorcito y 1 par chapas, 4 grms	26.20	81027	1 Pluma fuente marca Sterbrook	6.55
80687	1 Pulsera tejido Nº 8 cadenita de seguridad, una pulsera con piedra y cadenita de seguridad y dije 17 grms	104.80	81041	1 Reloj de oro 18 K, marca Suizo, pulsera de oro	32.75
80703	1 Par chapas de oro con piedra, 1 gr	5.24	81043	1 Anillo de oro-peso 13 grms	49.78
80705	2 Anillos de oro, 13 grms	65.50	81058	1 Anillo de chapa, de oro, 1 grm	6.55
80706	1 Cadena dije de un cristo, de oro, 3 grms	19.65	81059	1 Tijera para costura	10.48
80708	4 Planchas para ropa	15.72	81059	1 Machiembrodador de hierro	7.86
80709	1 Porra grande enlozada, una porra mediana enlozada, un azafate de cristal py rex, otro azafate bajo y una pallita del mismo vidrio	41.92	81104	1 Cadena con dije de coral, 2 grms	13.10
80717	1 Tijera para podar, una tenacilla de aumento y un alicate	7.86	81109	1 Cadena de oro con dije, 17 grms	78.60
80741	1 Pulsera de oro, 4 grms	19.65	81115	1 Cadena de oro con medalla, 2 1/2 grms	15.72
80778	1 Anillo de oro, 2 grms	10.48	81116	1 Cadena dije de un Cristo, 11 grs	65.50
80799	1 Cadena de oro con dije de Cristo	19.65	81120	1 Cuchara para queques, un tenedor grande, 2 cucharoncitos, 3 cucharitas, 12 cuchillos grandes, 12 cuchillos medianos, 22 tenedores, 8 cucharas, 5 tenedores medianos, 6 tenedores pequeños, 5 cucharitas, 12 cucharitas para té	65.50
80818	1 Cadena en m/e, de oro 2 grms	13.10	81134	1 Pluma fuente Parker 51 rombo azul	26.20
80821	1 Máquina calculadora	262.00	81141	1 Valija de cartón	6.55
80822	1 Garlopa de madera	5.24	81147	1 Cadena con medalla, 3 grms y 1 reloj y pulsera de resorte	39.30
80823	1 Serrucho	9.17	81159	1 Cadena de oro con dije, 2 grms	13.10
80824	1 Serrucho, un cepillo, una escudrita, una gurbia, un desarmador y un martillo	13.10	81160	1 Cadena dije de un Cristo, 6 grs	39.30
80831	2 Anillos de oro con piedra	13.10	81164	1 Juego de cocina plástico	9.17
80852	1 Par de chapas de oro con piedra, 1 grm	5.24	81177	1 Par de chapas de oro con piedra, 3 grms	19.67
80898	2 Sillas mecedoras	19.65	81198	1 Cadena con dije, 1 dije de un Cristo, 1 anillo con piedra, 1 par de chapitas con piedras e imitaciones de perlas, 6 grms oro	26.20
80901	1 Par chapas de oro, 2 grms	10.48	81208	1 Par de argollas de oro, 3 grms	15.72
80903	1 Cadena dije hueco, de oro 7 grs	32.75	81210	2 Anillos y 1 par de chonguitos con piedra, 3 grms	15.72
80907	1 Cadena con medalla, un anillo liso, un anillo de chapa, un par mancuernillas con piedra, dos botones para cuello, de oro, 15 1/2 grms	52.40	81216	1 Cadena dije con piedras y perlititas, 1 medalla y 1 par de chapas de oro, 8 grms	52.40
80928	1 Cadena de oro, 17 grms	39.30	81228	1 Anillo de oro, 2 grms	9.17
80930	1 Anillo de oro, 2 grms	10.48	81240	2 Cadenas de oro con dijes, 1 cadena, 2 anillos y 1 par de chapas de oro, 25 grms	235.80
80931	1 Anillo de oro con un brillantito, 3 1/2 grms	131.00	81241	1 Anillo con 1 brillante, 5 grms	524.00
80938	1 Pulsera con dije, de oro, peso 8 grms	32.75	81247	2 Cuadros pintados en vidrio, marco de madera	17.03
80939	1 Anillo liso y un anillo de chapa,		81249	1 Salida para baño	43.23
			81252	1 Quillamen de hierro, 1 plana y 1 gurbia	13.10
			81254	1 Serrucho	6.55
			81275	1 Esclava y 1 anillo de oro con piedra, 4 1/2 grms	19.65
			81279	8 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 grms	7.86

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
81286	1 Cámara fotográfica	9.17	81891	1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 g	13.10
81336	1 Reloj y pulsera inoxidable, Muros	32.75	81901	1 Plancha eléctrica con su cordón	13.10
81347	1 Dijede de un Cristo, 2 gramos	10.48	81905	1 Cadena con dije y 3 anillos de oro, 7 grms	32.75
81370	3 Yds de género de algodón	5.24	81933	1 Escuadra y 1 formón	7.86
81382	1 Reloj enchapado marca Anona, pulsera cromada	13.10	81937	1 Pulserita con 5 dijes, 3 grms	19.65
81386	1 Anillo y 1 anillo de oro con piedra, 8 gramos	39.30	81972	1 Reloj cromado Nivrel, faja plástica	26,20
81387	1 Pulsera tejido No 8, 14 gramos	65.50	82025	1 Prendedor de plata con un áruila de oro, de filigrana	13.10
81406	1 Lámpara flourescente marco de madera	23.58	82033	1 Cadena de oro, 2 1/2 grms	13.10
81410	1 Anillo de oro con piedra y 1 par de chapas con piedra, 4 1/2 grs	26.20	82034	1 Dije de un Cristo de filigrana de oro y 1 anillo, 2 grms	7.86
81426	1 Par de chapas de oro con piedra, 1 gramo	5.24	82037	1 Plomada de bronce	6.55
81436	2 Floreros y 1 licorera de vidrio	10.48	82051	1 Anillo de oro, 2 grms	10.48
81437	1 Cajita de madera, seis escudillas y 1 jabonera	13.10	82052	2 Planchas para ropa	5.24
81438	2 Cuchillos, 2 tenedores y 4 cucharas	9.17	82079	1 Carlota de madera	5.24
81439	3 Platos, 12 vacitos y 2 dulceras	9.17	82081	1 Oacilla dije de Cristo y 1 par de chapas de oro, 4 grms	19.65
81440	1 Anillo y par de chapa de oro, 1 gramo	5.24	82103	1 Cadena de oro dije de cruz, 1 anillo con piedra, 4 1/2 grms	26.20
81450	1 Anillo de oro, 2 1/4 gramos	7.86	82117	1 Cordón dije de filigrana ce oro 6 grms	39.30
81481	2 Cadenas con medallas, y 1 anillo de oro, 6 gramos	39.30	82118	1 Anillo de oro con una chispita, 1 grm	26.20
81516	1 Cadena de oro, 3 grms y 1 medalla de plata	19.65	82129	1 Lámpara eléctrica para colgar	52.40
81522	1 Reloj inoxidable Muros, faja plástica	32.70	82152	2 Anillos, 4 chapitas, 1 lámina de oro, 3 grms y 1 reloj y pulsera cromada	39.30
81543	1 Anillo de oro, 5 grms	26.20	82175	1 Camisa de poplfn	7.86
81552	1 Pulsera de oro dije de filigrana, 5 grms	32.75	82177	1 Anillo de oro, 3 gramos	19.65
81570	1 Pulserita de filigrana, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra, de oro, 6 grms	32.75	82197	1 Cadena de oro dije de cruz 11 gramos	52.40
81572	1 Anillo de oro, 4 1/2 grms	19.65	82204	2 Planchas para ropa	5.24
81592	1 Cadena dije de un Cristo, y 1 anillo, 5 1/2 grms	32.75	82218	1 Cadena dije con piedra, 2 gramos	13.10
81600	1 Reloj galvanizado Novoris, faja plástica	13 10	82225	1 Cadena de oro, con dije, 7 grs	39.30
81605	1 Anillo y 1 anillo de oro con piedra, 4 grms	19.65	82226	1 Pulsera No 8, 24 gramos	39.30
81609	1 Cadena dije de corazón, de oro, 1 1/4 grms	7.86	82236	1 Cadena de oro dije de un Cristo, 13 gramos	39.30
81610	1 Cadena con dije, 3 1/2 grms	19.65	82260	1 Pulsera y 1 anillo de oro, 6 grs	39.30
81613	1 Anillo de oro, 1 grms	5.24	82280	1 Anillo de oro con una acerina, 1 gramo	5.24
81615	1 Anillo con 1 brillante, 1 anillo con 4 brillantitos y chispitas, 1 anillo de marquezza con brillantitos, 1 par de chapas de resorte con una chispita y 1 brillantito, 10 grms	962.85	82281	1 Reloj y pulsera inoxidable, Lanco	39.30
81618	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas de oro, 9 grms	52.40	82300	1 Cadena dije con piedra, 2 1/4 grs	13.10
8 659	1 Escuadra de hierro, 1 prensita de arco, 1 serrucho y 1 destornillador	13.10	82301	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.48
81680	1 Cobertor de algodón y seda	23.58	82312	1 Cadena de oro, 2 gramos	13.10
81688	3 Yds de género de algodón	5.24	82320	1 Cadena de oro medalla de china, 13 gramos	65.50
81689	1 Velocpedo	26.20	82353	1 Anillo con chispitas, 2 1/4 gramos	19.65
81707	2 Dulceras de china y 4 dulceritas	7.86	82357	1 Cadena dije de un Cristo, 1 anillo, 1 par de chapas con piedra 12 1/2 gramos	52.40
81723	1 Anillo y 1 par de argollas de oro 5 grms	26.20	82371	1 Pistola automática, cal, 45	131.00
81729	1 Anillo de oro, con piedra 2 grms	10.48	82383	1 Cadena con dos medallas, 6 1/2 gramos	39.30
81759	1 Anillo de oro 3 grms	15.72	82388	1 Reloj inoxidable, Lanco, pulsera de resorte	39.30
81779	1 Espojo en marco de madera	19.65	82410	1 Cadena de oro dije de un Cristo, 4 gramos	26.20
81782	1 Anillo de oro, 8 grms	39.30	82417	1 Anillo de oro y 1 anillo con piedra, 5 gramos	26.20
81787	1 Vasinica y 1 tanque irrigador enlozados	7.86	82424	1 1/3 yds de gabardina	13.10
81802	1 Anillo y 1 anillo de oro con piedra, 7 1/2 grms	39.30	82429	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs	9.17
81803	1 Anillo de oro con piedra, 2 grms	13.10	82437	1 Anillo de oro y 1 par de chapas, 3 gramos	15.72
81812	1 Cadena de oro con 2 dijes, 4 grs	26.20	82446	1 Cadena con medalla, 1 anillito, 1 par de chapa de filigrana 4 gramos	26.20
81840	1 Cadena de oro con medalla 3 grs	19.65	82448	1 Reloj despertador, Westclox	15.72
81877	1 Anillo de oro con piedra, 2 grms	10.48	82477	1 Cadena de oro con dije, 1 par de chapas con piedra, 3 gramos	19.65
81878	1 Anillo y 1 anillo de oro con piedra, 8 grms	39.30	82483	1 Anillo de oro, 2 gramos	9.17
81879	2 Anillos de oro, 3 grms	15.72	82493	1 Valija de cuero	52.40
			82507	1 Cadena con dije 1 par de argolloncitos de oro, 4 gramos	26.20
			82541	1 Reloj y pulsera de resorte inoxidable, marca Mulco	39.30
			82549	2 Anillos de oro, 6 gramos	19.65

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
82550	1 Cadena dije de un Cristo, y 1 anillo de oro, 6 gramos	39.30	83278	2 Anillos de oro, 2 grms	13.10
82579	1 Cadena de oro con medalla, 4 gramos	26.20	83283	1 Anillo de oro, 1 grm	5.24
82598	1 Anillo, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas con piedra, 3 1/2 gramos	15.72	83305	1 Máquina de escribir portátil	52.40
82620	1 Par de chapas de oro con una piedra, 2 gramos	10.48	83312	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms	9.17
82622	1 Reloj enchapado, Elgin.	39.30	83345	1 Reloj inoxidable Waterproof, faja plástica	19.65
82634	1 Plancha eléctrica, Universal, automática, con su cordón	26.20	83355	1 Reloj de oro 18 K, pulsera tejida	131.00
82655	2 Anillos, y 1 par de chapas de oro con piedra, 3 gramos	11.79	83362	1 Cadena de oro, 2 grms	13.10
82660	1 Cadena dije con piedra, 4 1/2 gramos	26.20	83367	1 Par de chapas de oro con piedras, 4 grms	19.65
82672	2 3/4 Yds de vellela asedada	15.72	73374	1 Anillo, 1 anillo con piedras y 1 esclava de oro, 10 grms	32.75
82682	3 Yds de dril	10.48	83378	1 Cadena con dije, 1 par de chapitas con piedra y 1 argollita de oro, 5 grms	26.20
82691	1 Anillo de filigrana de oro, 2 grs	10.48	83386	2 Planchas para ropa	5.24
82725	1 Bicicleta marca Raleigh, en buen estado	131.00	83387	1 Reloj y pulsera inoxidables Lanco	32.75
82755	2 Planchas para ropa	6.55	83394	1 Par de chapitas de filigrana, de oro, 1/2 grm	5.24
82795	1 Cadena de oro con dije, 2 gramos	13.10	83406	2 Anillos y 1 anillo con piedra, 6 grms	32.75
82820	1 Cadena dije con piedra, y 1 pulsera de oro, 7 gramos	32.75	83418	1 Cadena de oro con medalla, 3 grs	10.65
82845	3 Cortes de género de algodón de 3 yds c/u, y 2 3/4 yds de género fondo café	26.20	83443	1 Cadena de oro con dije, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 7 grms	38.70
82873	1 Sábana de imitación de lino	26.20	83447	1 Leontina con llave y argolla, dije de 5 dólares, 34 grms	161.25
82880	1 Par de argolloncitos de oro y 1 anillo con piedra, 4 gramos	26.20	83461	1 Cadena de oro con dije, 15 1/2 grms	64.50
82911	1 Leontina con llave y resorte, dije de una moneda de 5 dólares	131.00	83507	2 Anillos de oro, 2 1/2 grms	12.90
82922	1 Cadena de oro dije de un Cristo, 5 grms	32.75	83537	1 Pulsera de oro y 1 gacilla con dije, 2 1/2 grms	12.90
82940	1 Mazo de 8 libras	6.55	83555	1 Cadena de oro con dije, 2 grms	12.90
82943	1 Anillo de oro con piedra, 6 grms	26.20	73584	1 Cadena de oro con medalla, 1 gacilla con dije y 1 anillito de oro, 3 grms	19.35
82955	4 Platos de china, 2 tacitas con sus escudillas, 1 mantequillera, 2 vasos y 1 pailita	13.10	83605	2 Pulseras tejido No 8, con dije, c/u, y 1 anillo con piedra, 23 gr	129.00
82968	1 Reloj enchapado, Mila, pulsera cromada	26.20	83620	1 Anillo de oro, 4 grms	19.35
83017	2 Pares de chapas con piedras, 3 1/4 grms	13.10	53627	1 Par de chapas de oro con piedra, 3 grms	19.35
83023	1 Cadena de oro con 2 dijes, 3 grs	19.65	83632	1 Anillo de oro, 1 grm	5.16
83046	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 g	13.10	92313	1 Vestido de saco y pantalón de género de casimir tropical para varón	25.40
83047	1 Cadena de oro con dije, 2 1/4 grs	13.10	93380	1 Vestido saco y pantalón de casimir para varón	44.45
83061	1 Cepillo de madera y 1 formón	5.24	94141	1 Pañuelo de crespón de seda	10.00
83077	1 Cadena dije de un Cristo, un anillo de filigrana, 2 anillos con piedra y 1 pulsera No 8, 24 grms	131.00	94522	3 1/2 Yds de gabardina de algodón	25.00
83082	1 Anillo de oro con piedra, 6 grms	32.75	94532	1 Pantalón de género de jerga	12.50
83083	1 Cadena dije con piedra, 1 cadena con dije, 6 grms	32.75	94634	1 Vestido de casimir estilo sastre para mujer	25.00
83090	1 Reloj inoxidable, Metoda faja plástica	26.20	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
83094	2 3/4 Yds de género de algodón	5.24	MONTE DE PIEDAD		
83096	1 Dije de un Cristo, 4 grms oro	19.65	Managua, D. N.		
83139	1 Cadena dije con Cristo, 1 prendedor de filigrana 8 1/2 grms	52.40	2 2		
83140	1 Par de chapas de filigrana, 1 prendedor de filigrana, 11 grms	65.50	TITULOS SUPLETORIOS		
83141	1 Cadena de oro y 1 anillo con piedra, 6 1/2 grms	32.75	No 1193		
83175	1 Anillo de oro, 2 1/4 grms	10.48	María Agustina Ortiz y Flora Ortiz, del domicilio Alta Gracia, solicitan título supletorio, un lote terreno rústico, situado punto San José del Sur, ésta jurisdicción, con capacidad, cuatro manzanas extensión, cultivada parte en chagllite y monte en rastrojo, para sembrar cereales. Que presentan, como mejoras en el terreno, dos casitas, una techo de tejas de barro y forrada en tablas; y la otra compuesta de un rancho de paja, lugar donde habitan los solicitantes. Limitado: Oriente, Fulgencio Rodríguez; Poniente, Calle pública; Norte, Clara Rodríguez y Sur, Susana Martínez, Valentín Meza y hermanos y Emillo Moreno. Con posesión, uniendo la de su antecesor, data más de treinta años. Lo adquie-		
83217	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grms	13.10			
83227	1 Par de patacones y 1 par de chapas con piedra, 1 grmo	5.24			
83242	1 Cadena con dije y 1 anillo de oro, 6 1/2 grms	39.30			
83243	1 Par de argollas de oro, 5 grms	26.20			
83253	1 Nivel de hierro	9.17			
83255	1 Cadena dije con piedra, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas con piedra, 10 grms	39.80			
83257	1 Reloj inoxidable Oris, faja plás-				

rieron por herencia su difunto padre don Estanislao Ortiz. Vale todo en conjunto en la cantidad de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía—Srio.

Es conforme—Alta Gracia, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde—Enmédado —adquirieron —Vale.—Consts: Gabriel Mejía, Srio.

1193 3 2

Nº 31

Isabel Paizano de Ortiz, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, un lote terreno rústico, situado punto conocido El Lodazal, ésta jurisdicción, capacidad dos manzanas más o menos extensión, con cultivos de chagüites. Limitado: Oriente, Fernando Ocón, camino de por medio; Poniente, peña y monte inculto; Norte, José de la Paz Gutiérrez y Sur, testamentaria Blas Ruiz. Con posesión uniendo la de sus antecesores, data más de treinta años. Lo adquirió, compra que hizo a la señora Josefa Dolores Torrentes viuda de Flores. Vale Ciento Ochenta Córdobas.

Oyense oposiciones término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme—Alta Gracia, veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel Mejía, Srio.

1192 3 2

Nº 34

Don Salomé Montalván García, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita Título supletorio un solar y mediaguas que posee en el centro de este pueblo en sociedad con su hermano Francisco Montalvan García, mide el solar veinticinco varas de largo por cincuenta y cinco ancho o fondo, la mediagua mide ocho varas de largo por cuatro de ancho tiene un corredor del largo de la mediagua y dos varas de ancho, todo dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar y casa de Josefina Rugama; Occidente, Calle de por medio, casa y solar de Juan de Dios Vizcaya; Norte, solar de las casas de Asunción y Miguel Peralta y herederos de Narciso Chacón; y Sur, casa y solar de Filemón Molina. Estima el inmueble en doscientos córdobas, obtuvieron el solar por herencia de su difunto padre Rosalío Manuel Montalván y edificaron la mediagua a sus propios esfuerzos, la que han poseído por más de seis años en su propio nombre.

Se hace saber al público para que quien quiera se oponga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local, Condega, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez B., Srio.

Es conforme, Condega, Mayo 31 de 1949. — Juan Jiménez B., Srio.

1204 3 2

Nº 90

Bernardino Torres, por sí y en representación de sus menores hijos María Elena, Justa y Rosalía Rojas, se ha presentado al Juzgado solicitando Título Supletorio de una casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, forrada con palenque, de seis varas de frente por cinco de ancho. Un lote de terreno como de treinta man-

zanas en el punto llamado El Delirio, sitio de San Gregorio, Comarca de Sabana Grande, de esta jurisdicción; cercadas con madera y alambre, en terreno comunero que linda: Oriente, con predio de Estanislao Eugarrío; Occidente, con Froylán Reyes; Norte, Francisco Joaquín Tercero; Sur, Bartolo Rojas, y lo aprecia doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho a oponerse que lo haga conforme ley.

Pío Barrantes.—Sam. Buitrago.— Dado Juzgado Local Civil, El Sauce, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Es conforme, Sam. Buitrago, Srio.

1240 3 2

Nº 231

Ramón Siles y Siles, Murra, pide título supletorio finca descintas manzanas extensión, más o menos, cercas naturales, ubicada Candelaria, jurisdicción Murra, con veinte manzanas empastadas sacate guinea, tres mil cafetos cosecheros y mil en crianza, árboles frutales, una labranza de dos manzanas, quince manzanas huatales; resto terreno maderas construcción y leña; un ranho de cinco varas largo por cinco ancho, limitado todo: Norte, quebrada Candelaria y montaña inculta; Sur, propiedad Francisco Ruiz, antes de Sabas González; Oriente, camino real que conduce del Valle Las Flores a Murra y cerro del Diablo; Occidente, camino real que conduce de Murra a Quilali. Valórala cuatro mil córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito, Ocotal, veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srio.

1393 3 2

Nº 9825

Leandro Díaz, mayor, casado, agricultor, domicilio pueblo San Dionisio, solicita título supletorio finca rústica situada Piedra Larga, jurisdicción San Dionisio, de cuarenta manzanas extensión, conteniendo: diez manzanas potrero zacate guinea y jarague; una manzana chagüite guineo; una casa madera aserrada, de teja barro, forrada tabla, de ocho varas frente por seis ancho, incluyendo dos corredores; cercada con dos milos de alambre de púas en parte y el resto pífuela; lindando: Oriente y Norte, predio de Santos Murillo; Poniente, de Santos Granados y Etanislao Ramos; Sur, Quebrada Secca y Río Grande de Matagalpa. Estimada quinientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito, Matagalpa, diez mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srio.

998 3 2

Nº 9823

Justo Sevilla y Luis Beltrán Sevilla, ambos mayores, casados, agricultores, domicilio pueblo San Dionisio, solicitan título supletorio finca rústica situada Piedra Larga, jurisdicción pueblo su domicilio, de cincuenta manzanas extensión, conteniendo: seis manzanas de zacate guinea; una de chagüite; media de caña de azúcar; casa de tejas, maderas aserradas, de doce varas de frente por ocho ancho, con un corredor, forrada tablas; cercas alambre púas de dos y tres hilos, todo limitado: Oriente, predios de Justo Sevilla y Pablo Rayo; Occidente, de Justo Sevilla; Norte, de Trinidad Aráuz y Daniel Somarriba, camino interpuesto; Sur, de Ismael y Simón Torres. Estimada un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito, Matagalpa, diez mayo mil novecientos cuarentinueve. — Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío.

1000 3 2

Nº 9824

Claudio Muñoz, mayor, soltero, agricultor, domiciliado pueblo San Dionisio, solicita título supletorio finca rústica situada Piedra Larga, jurisdicción San Dionisio, de cuarenta manzanas extensión, conteniendo cinco manzanas potrero zacate guinea; dos quintales alambre púas en cercas; doscientas matas caña; cien de chaglilte, todo limitado: Oriente, predio de Ciriaco Muñoz, Quebrada Seca en medio; Poniente, de Isabel Hernández; Norte, de Eulogio García; Sur, de Ciriaco Muñoz. Estímala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito, Matagalpa, diez mayo mil novecientos cuarentinueve. —Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío.

999 3 2

Nº 9858

Francisco Rugama, de este domicilio, solicita título supletorio de una huerta de agricultura como de seis manzanas de cabida cercada con madera y pifíuela; situada en el lugar Guingajapa de esta jurisdicción, la que está bajo estos linderos: Oriente, con propiedad de Santiago Martínez; Occidente, con la de Reyes Martínez; Norte, con la de Magdalena Rivera y Sur, con camino que conduce a la Pacalla y San Nicolás; dicha propiedad fué creada a sus espensas estímala en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho presentese término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil del pueblo de San Nicolás, a las dos de la tarde del día siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Leandro Camas V.—Teodoro Centeno, Srío.

Es conforme de su original, San Nicolás, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Leandro Camas V., Srío.

1045 3 2

Nº 554

Maximiliano Paguaga Irfas, solicita título supletorio su finca «El Peñón» ubicada jurisdicción Totagalpa siguientes linderos: Norte, sitio La Loma; Sur, propiedad J. Pastor Lovo, camino en medio y camino Totagalpa Macuelizo; Oriente, carretera Ocotil Managua; Occidente, hacienda Palmira de Max Paguaga; ochocientas manzanas extensión con cercas propias alambre empastadas zacate guinea. Exclúyense dos potreros y monte inculco cercado, pertenecientes exclusivamente a Alfonso Mantilla y Santiago Flores. Valor estimativo diez mil córdobas.

Quien crease defecho opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Somoto, dieciocho Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe S. Roque —Efraín Espinosa P., Srío.

1666 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 374

Dorila Granados Campos solicita donación gratuita, lote de terreno nacional como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «Oropéndola», jurisdicción de Santo Tomás, limitado: Norte, Margarito González, José Guzmán y Antonio Lazo; Sur, y Este, Dionisio Vargas; y Oeste, Dolores Campos y Arcadio Granados.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Juigalpa, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda, Srío.

1489 3 2

Nº 661

Isidro García, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional como de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «El Guarumo» jurisdicción de Santo Tomás, limitado: Norte, Epifanio García; Sur, Medardo Gutiérrez; Este, Alberjo Sequeira y Oeste, Mauro Díaz.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Juigalpa, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda, Srío.

Es conforme Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Srío.

1510 3 2

Nº 382

Alcibiades Henriquez, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional, situado en la Comarca «La Angostura», jurisdicción de Villa Somoza, como de cincuenta hectáreas, limitado: Norte, terreno propio del solicitante; Sur, terreno de Catalina Espinal y Leopoldo Molina; Este, terreno de Carlos Morales y Etanislao Reyes; y Oeste, Río Mico.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda M., Srío.

1630 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 433

Julio Castillo Picado, solicita decláresele heredero su padre José Castillo Rocha, dejó bienes: finca agricultura situada sitio «San Lorenzo», jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, predios Liberata Reyes y Alejo Pastora; Poniente, Bibiana Reyes; Norte, sucesores Benita Reyes; Sur, Bibiana Reyes.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quinque Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborto E., Srío.

1560 1